

Protocolo de cambio del nombre legal al nombre sentido dirigido a las personas trans e intersexuales de la comunidad UAB

[Procedimiento dirigido a los y las estudiantes, PDI y PAS]

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2017 y modificado por acuerdo de 30 de septiembre de 2021)

Preámbulo

La no-discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género, que puede afectar varios ámbitos sensibles de la vida de cualquier persona, está presente en muchos preceptos de la normativa vigente.

En el ámbito europeo, se han de mencionar las resoluciones del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, de 18 de enero de 2006 y de 24 de mayo de 2012, relativas a la igualdad de derechos de lesbianas y gais y a la lucha contra la discriminación y la homofobia; la Directiva 2000/78/CE, del Consejo Europeo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el lugar de trabajo y en la ocupación, y el artículo 21 de la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, por medio del cual se consagra, entre otros aspectos, la prohibición de discriminación por orientación sexual como derecho primario de la Unión.

En el ámbito del Estado español también se ha llevado a cabo en el ámbito jurídico una serie de iniciativas legislativas, entre las cuales hace falta destacar la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal, la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (artículos 27 a 43) y la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. Esta última ley no prevé el caso de las personas trans e intersexuales que deciden no someterse a ningún tratamiento médico y, en cambio, comporta la paradoja entre la apariencia física y el uso común del nombre de personas que están en tratamiento médico, pero que aún no pueden hacer el cambio legal de nombre a causa de la duración del tratamiento, de un mínimo de dos años.

En el ámbito catalán, el Estatuto de autonomía establece en el artículo 40.8 que «los poderes públicos tienen que promover la igualdad de todas las personas con independencia del origen, la nacionalidad, el sexo, la raza, la religión, la condición social o la orientación sexual, y también tienen que promover la erradicación del racismo, del antisemitismo, de la xenofobia, de la homofobia y de cualquier otra expresión que atente contra la igualdad y la dignidad de las personas».

Finalmente, la *Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia* amplía el marco normativo existente. Esta normativa tiene como objetivo desarrollar y garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales (LGTBI) y evitarles situaciones de discriminación y violencia para asegurar que en Cataluña se pueda vivir la diversidad sexual y afectiva en plena libertad. El artículo 13 de la mencionada ley establece que los principios de no-discriminación y de respeto a la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género son aplicables al ámbito universitario, y decreta la obligación de la Generalitat y de las universidades de Cataluña, respetando la libertad de cátedra y la autonomía universitaria, de promover conjuntamente medidas de protección, de apoyo y de investigación para la visibilidad de las personas LGTBI y el desarrollo de medidas para la no-discriminación y sensibilización en el entorno universitario, y de elaborar un

protocolo de no-discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Así mismo, el artículo 23 de la mencionada ley dispone que en el ámbito universitario se han de establecer las condiciones para que las personas trans e intersexuales sean tratadas con el nombre del género con el que se identifican, aunque no hayan modificado civilmente el sexo, sean menores de edad, no dispongan de un diagnóstico de disforia de género ni se hayan sometido a tratamiento médico.

Artículo 1. Objetivos del protocolo y ámbito de protección

Este documento es el instrumento a través del cual la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) prevé los trámites y requisitos necesarios para hacer un cambio de nombre de las personas trans e intersexuales de la comunidad UAB.

El ámbito de protección de este procedimiento abasta al alumnado de la universidad y al personal con vinculación laboral o funcionarial en la UAB: personal docente investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) que así lo solicite.

El objetivo del protocolo es garantizar los derechos del alumnado, y del personal PAS y PDI de la UAB normalizando la actividad que llevan a cabo en la universidad, estableciendo por reglamento las condiciones para que las personas trans y las personas intersexuales sean tratadas y llamadas de acuerdo con el nombre del género con el que se identifiquen y facilitando el cambio de nombre legal por el nombre del *género sentido (nombre sentido)* en todos los documentos y recursos que se usan sin implicaciones jurídicas.

Artículo 2. Cambio de nombre de uso común

El cambio de nombre de uso común supone la utilización del nombre sentido a petición de la persona interesada y sólo podrá tener efectos en los procedimientos internos detallados en el anexo 1 de este documento, para los estudiantes y para el personal con vinculación laboral o funcionarial a la UAB.

Artículo 3. Plazos

El cambio de nombre se puede solicitar en cualquier momento del año.

El proceso de cambio de nombre legal al nombre sentido se efectúa en el plazo máximo de una semana desde la fecha de registro de la solicitud, excluyendo los períodos de vacaciones en la UAB, por lo que hace a la dirección de correo electrónico, el nombre de usuario al directorio de la UAB, a la intranet o a las diferentes aplicaciones corporativas, como el campus virtual. El plazo de emisión de la tarjeta de la UAB dependerá de los calendarios acordados con la entidad colaboradora.

Artículo 4. Procedimiento dirigido al alumnado

El procedimiento para cambiar el nombre legal por el *nombre sentido* consta de cuatro frases:

1. Solicitud de la persona interesada

El alumnado puede solicitar el cambio de nombre legal al *nombre sentido* en cualquier momento del curso académico.

La solicitud se tiene que presentar en la Gestión Académica del centro de la persona solicitante, adjuntando la documentación siguiente:

- 1) Solicitud escrita de la persona interesada con indicación del nombre sentido (nombre a utilizar) de conformidad con el modelo incluido en el anexo 2 de este protocolo dirigido al decano/decana o director/directora de la facultad o escuela.
- 2) Una fotografía carnet. La fotografía es una información más de la identidad de la persona que, además de ser necesaria para la tarjeta de la UAB, se usa en diferentes sistemas de información (SIGMA, directorio, etc.). Si la persona quiere que se actualice su imagen, tiene que aportar una nueva fotografía juntamente con la solicitud.

2. Validación y encaminamiento de la solicitud

El centro docente validará la documentación presentada por el estudiante y comunicará o enviará al Área de Asuntos Académicos la solicitud de cambio para hacer efectivo el cambio de *nombre sentido*.

3. Realización del cambio de nombre legal

El Área de Asuntos Académicos iniciará los trámites de cambio de nombre legal a *nombre sentido* de conformidad con el procedimiento y las funciones que se detallan a continuación:

- 1) **Funciones del Área de Asuntos Académicos (AAA):**
 - Poner el *nombre sentido* del estudiante en el sistema de información.
 - Cambiar el género del estudiante en el sistema de información de acuerdo con el *nombre sentido*.
 - Comunicar el cambio a la Oficina de Coordinación Institucional (OCI):
- 2) **Funciones de la Oficina de Coordinación Institucional (OCI):**
 - Si es necesario, llevar a cabo las gestiones oportunas relacionadas con la nueva fotografía.
 - Comunicar a la entidad emisora de la tarjeta de la UAB el *nombre sentido* del estudiante a efectos de generación de la tarjeta. Las tarjetas con el *nombre sentido* no pueden estar vinculadas a productos ofrecidos por entidades financieras.
 - Verificar que en BADUS se ha actualizado el *nombre sentido* y el género y actualizar el *nombre sentido* también en el nombre de presentación.
 - Llevar a cabo las gestiones oportunas que conduzcan a la utilización del *nombre sentido* en la dirección electrónica.
 - Promocionar la actualización del *nombre sentido* del correo electrónico en SIGMA (por defecto se hace semanalmente).
 - Comunicar los cambios al Servicio de Informática.
- 3) **Funciones del Servicio de Informática (SI)**
 - Actualizar el *nombre sentido*, el género y la dirección electrónica en la intranet y en el campus virtual.
- 4) **Funciones de otros servicios y unidades de la UAB que gestionan sistemas de información:**
 - Actualizar el *nombre sentido*, el género y la dirección electrónica en los sistemas de información.

4. Comunicación a la persona interesada de los cambios llevados a cabo

Una vez hechos los cambios, las unidades implicadas informan al centro docente y este comunica a la persona solicitante de los cambios que se han realizado.

Artículo 5. Procedimiento dirigido a las personas con vinculación laboral o funcionaria a la UAB.

El procedimiento para cambiar el nombre legal para el *nombre sentido* es el siguiente:

1. Solicitud de la persona interesada

El personal puede solicitar el cambio de nombre legal a *nombre sentido* en cualquier momento.

La solicitud se ha de presentar por los medios establecidos en cada momento a las áreas de personal correspondientes, adjuntando la documentación siguiente:

- 1) Solicitud escrita de la persona interesada con indicación del *nombre sentido* (nombre a utilizar) de conformidad con el modelo incluido en el anexo 3 de este protocolo, dirigido al jefe del Área.
- 2) Una fotografía de carnet. La fotografía es un dato más de la identidad de la persona que, a más de ser necesaria para la tarjeta de la UAB, se usa en diferentes sistemas de información (directorio, etc.). Si la persona quiere que se actualice su imagen, tiene que aportar una nueva fotografía juntamente con la solicitud.

2. Comunicación a la persona interesada de los cambios realizados

Las áreas de personal harán las gestiones oportunas y comunicarán a la persona solicitante los cambios que se han realizado. Estos cambios tendrán una vigencia de un año, o hasta que se aporte un documento oficial de identidad que acredite el cambio definitivo.

Artículo 6. Confidencialidad

Todo el personal de la UAB que tenga acceso a información o datos relativos a los procedimientos regulados en este protocolo tiene que respetar la confidencialidad de las mismas.

Anexo 1: Catálogo de prestaciones

El cambio de *nombre* y *género sentido* tiene los efectos siguientes:

Estudiantes, PDI Y PAS	
Ámbito	Unidad gestora
Correo electrónico	Servicio de Informática
Nombre de usuario/a en el Directorio UAB, en la Intranet y a las diferentes aplicaciones corporativas, como el campus virtual	Servicio de Informática
Nombre de usuario/a en los listados de clase para comunicaciones académicas	Área de Asuntos Académicos
Tarjeta de la UAB y fotografía	Oficina de Coordinación Institucional
Nombre del personal de administración y servicios (PAS) para comunicaciones en el PAS	Área de Personal de Administración y Servicios Área de Personal
Nombre del personal docente e investigador (PDI) para comunicaciones en el PDI	Área de Personal Académico, Investigador en Formación y Apoyo en la Investigación

Anexo 2: Solicitud

SOLICITUD DE USO DEL *NOMBRE SENTIDO* (ESTUDIANTES)

DATOS PERSONALES		
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Calle/avenida/plaza, número, pis y puerta		Dirección electrónica
Población	Provincia	Código postal
Facultad/ Escuela (si el estudiante es de Medicina indicar también la Unidad Docente)		
Estudios/ Programa de doctorado		

EXPONGO
Que el nombre que consta en mi documentación legal es de _____
SOLICITO
Que se use mi <i>nombre sentido</i> _____
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<ul style="list-style-type: none">▫ Fotografía de tamaño carnet▫ Tarjeta sanitaria con el nombre del género sentido, en caso de disponerse▫ Otra documentación
La solicitud, juntamente con la documentación requerida, se tiene que presentar en la gestión académica de la facultad o escuela.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), ____ de _____ de 20 ____

Fecha de presentación:

Registro:

Sello de la Gestión Académica

Decano/decana director/a de _____

Anexo 3: Solicitud

SOLICITUD DE USO DEL *NOMBRE SENTIDO* (PDI y PAS)

DATOS PERSONALES		
DNI/NIE	Teléfono fijo	Teléfono móvil

EXPONGO
Que el nombre que consta en mi documentación legal es de _____

SOLICITO
Que se use mi <i>nombre sentido</i> _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<ul style="list-style-type: none">▫ Fotografía de tamaño carnet▫ Tarjeta sanitaria con el nombre del género sentido, en caso de disponerse▫ Otra documentación
La solicitud, juntamente con la documentación requerida, se tiene que presentar en el Área de PDI o Área de PAS, según el colectivo al que se pertenezca.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), ____ de _____ de 20____

Jefe del Área de _____